

APARECE

os Jueves y Domingos

CINAS 18 DE JULIO, 101 Y 108
Y RIO NEGRO 96 Y 98

EL ARGOS

Periódico liberal, político y comercial

Organo de los intereses del Departamento

Precios de suscripción

Por un mes 0,70 cts.
Número del dia 0,10 cts.

PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR

Alfredo Parodi.

Liceo Departamental DURAZNO.

RECTOR-Doctor Don Julio Bastos

Secretario D. Timoteo Ramos-Tesorero Cnel. D. Tomás Monfort.

Consejo Consultivo y Deliberante

PRESIDENTE-Doctor don Teófilo D. Piñeyro.

VICE-PTE. —Escríbano don José P. Nogueira.

SECRETARIO- D. Gustavo R. Garzón.

VOCALES

Doctor don Enrique Castells
Doctor don Isidro Revert
Doctor don Emilio PenzaDoctor don A. Pastor Miralles
Escríbano don José Torres
Don Luis M. Muñoz

CATEDRATICOS

Do "Mineralogia y Geología," don Ignacio Ifran—Do "Cosmografía," don Servando M. Gómez—Do "Latin," don Pedro Oyazbehero—Do "Algebra," don Francisco Torregrosa—Do "Aritmetica," don Gerónimo Beretervide—Do "Geometria y Trigonometria," Agrimensor don Floro J. de Souza—Do "Geografía General," doctor Teófilo D. Piñeyro—Do "Física," doctor Enrique Castells—Do "Química," Farmacéutico don Raimundo G. Montes—Do "Zoología y Botánica," doctor Julian P. Blanco—Do "Historia Universal," doctor Isidro Revert—Do "Gramática," don Emilio Fourniér—Do "Historia Nacional y Americana," doctor Julián Bastos—Do "Literatura General," don Luis M. Muñoz—Do "Filosofía" 1er año, doctor Teófilo D. Piñeyro—Do "Filosofía" 2º año, doctor Isidro Revert—Do "Frances," doctor Enrique Castells—Do "Inglés," don Juan Hernández—Do "Dibujo Lineal," don Francisco Torregrosa—Do "Gimnástica," doctores Castells y Ponza—Do "Tenedurias de Libros," don Juan Hernández—Do "Derecho Civil," Escrivano, don José Torres—Do "Derecho Comercial," doctor Isidro Revert—Do "Internacional Privado," doctor Teófilo D. Piñeyro—Do "Procedimientos Judiciales," doctor Julio Bastos.

Durazno, Mayo 1º de 1894.

El Secretario
Timoteo Ramos.

Se hace saber á los socios y al público en general que este establecimiento de enseñanza procederá á la apertura de las clases el dia 26 de Mayo corriente quedando hasta esa fecha abierta la matrícula, para aquellos que deseen cursar las materias que comprende el Bachillerato en Ciencias y Letras así como las especiales de Inglés y Tendurias de Libros. También se cursan las de Derecho Civil, Comercial, Internacional Privado y Procedimientos Judiciales para los aspirantes al Notariado.

El sistema de enseñanza, estención de materias, programas y textos serán los mismos de la Universidad Mayor de la República á la que el Liceo pedirá en breve su autorización para la validez de los estudios en el cursados en iguales condiciones que otro establecimiento análogo fundado en la ciudad del Salta. El importe de la matrícula será el siguiente: por cada materia:

—Los hijos de socios activos pagarán un peso mensual.

—Los hijos de socias cooperadoras pagarán también un peso mensual.

—Los monores de diez y ocho años y los mayores de quince pueden ser socios suscriptores del Liceo con derecho á la asistencia de las clases, actos públicos y uso de la biblioteca pagando solo una cuota de entrada de un peso y mensualmente cincuenta centesimos.

Todos aquellos que no sean socios, ni tampoco le sean sus padres satisfarán un peso cincuenta centesimos mensuales por materia.

Para las clases especiales de Tendurias de Libros y de Derecho, Civil, Comercial, Internacional Privado y Procedimientos Judiciales, la cuota será de un peso cincuenta centesimos por materia para los socios activos ó socias cooperadoras y de dos pesos para los que no se hallen en esos casos con excepción de los socios suscriptores que solo pagarán además de su cuota, cincuenta centesimos mensuales.

Lugar del Liceo: Durazno, Calle 18 de Julio núm. 178.

Almanaque
Jueves 10—San Antonio, arzobispo de Florencia.

Viernes 11—San Marcos, obispo y confesor.

Sábado 12—Santo Domingo de la Calzada.

Sol sale á las 6 y 52 y se pone á las 5 y 8
Van 129 días transcurridos saltando 236 para fin de año.

EL ARGOS

JUEVES MAYO 10 DE 1894

El celibato forzoso del clero es una iniquidad muy grande

El paso dado, hace pocas semanas en Buenos Aires por el Padre Pera, es un hecho que no solo cubre de honor y de gloria á este distinguido sacerdote, quien, llegado el momento justo, supo mostrar que prefería violar las leyes desnaturales, y lo podria presentar tres doctrinas, aca-

tas de hipocresia, humanamente insitutas, antes que violar leyes de divina institución, cuyo carácter es evidente ante la Razón y la Conciencia de todo hombre inteligente que ama el bien; pero que nos dà, también, una nueva oportunidad de examinar las bases sobre las cuales descansa la doctrina immoral y repugnante del celibato forzoso del clero.

La Iglesia Papal dà á sí misma el orgulloso título de madre y promotora de la Civilización; quiero y pretego que todos la miren como fuente inagotable de vivificante luz, sin embargo, vemos que precisamente cuanto más immoral, perniciosa y degradante es una doctrina, con tanto más cariño la abraza la Iglesia Católica Romana y con tanto mas fervor y energía la hace predicar desde sus principales púlpitos. ¿No esto cierto con respecto al celibato del clero, á la Confesión Auricular, y á la impia deficación de la Virgen María y del voto ejercido de los santos? Quien nos

tadas, nominalmente, al menos, por pueblos civilizados, mas inmorales y dañinas y así mismo mas ofensivas al carácter de un Dios de infinita bondad y de infinita justicia que las tres doctrinas citadas?

Acercá la doctrina anti-natural que motiva estos ronglones, en primer lugar, preguntamos: ¿Qué dicen las Sagradas Escrituras acerca del celibato forzoso del clero-enseña este libro, recomienda, á justicia siquiera en un solo caso dado, ó bajo circunstancias cualquiera, tal doctrina? La Palabra inspirada enseña todo lo contrario; en sus páginas divinas el Matrimonio es expresamente mandado al clero. Si alguien se siente inclinado á dudar la veracidad ó la exactitud de esta afirmación, encóndale meslo la compulsación de los siguientes textos bíblicos: Lev. Cap. 21 v. 7 Ezequiel Cap. 44 v. 22 1.º Tim. Cap. III v. 8 y 12, y Tito Cap. I v. 5 Cap. VI v. 7. Las Escrituras también nos enseñan, con la mayor claridad posible, que el matrimonio es legítimo y honroso para todos, sean legos ó sa-

cerdotes.

Jeremias Cap. 29 v. 6 1.º

Cor Cap. 7 v. 2, Cap. 9 v. 28, Cap.

9 v. 5; 1.º Tim Cap. 3 v. 2; 7 12

Cap. 6 v. 14 y Heb. Cap. 13 v. 4.

Creemos que, con los pasajes arriba citados por delante, nadie podrá arguir con buena fe, de que la doctrina desnatural del celibato forzoso del clero es una doctrina emanada de Dios.

Remontemos ahora á la antigüedad,

á las primeras edades en la historia

de nuestra raza, á la época de los pa-

triarcas, por ejemplo. La historia de

esos siglos remotos nos revela he-

cchos que no abogan mucho, por cierto,

en favor de la doctrina Papal del

celibato forzoso del clero. No, Abra-

ham, Moisés y Aaron (sumo sacerdo-

te) eran hombres casados; siguiendo

aun mas adelante, hallamos que los

siguientes profetas y sacerdotes eran

todos hombres casados: Elcazar, Zaca-

rias, Samuel, Isaías, y Ezequiel. Si exa-

minamos los documentos históricos

de la Nueva Dispensación, hallare-

mos que el gran apóstol San Pedro,

era hombre casado. Los que quio-

ran corciorarse acerca la exactitud de esta segunda afirmación, harían bien en compulsar los siguientes textos sagrados: Mateo Cap. 8 v. 14 y 15 Marcos Cap. I v. 30-31 Lucas Cap. IV v. 38 y 39 y 1.º Cor Cap. 9 v. 5. San Felipe, el evangelista, era también, hombre casado. ¿Qué ma lo hizo al apóstol Pedro el haberse casado, acatando de esta manera la ley de Dios y de la Naturaleza? ¿Hizo acaso, qué se mostrara inferior á los demás apóstoles en valor moral ó en sufrir el hambre, los azotes, el encarcelamiento, y todo género de persecuciones por la buena causa de Jesucristo? Al contrario; sabemos que después de San Pablo, no había en todo el Colegio Apóstolico un solo apóstol mas valeroso, mas abnegado y mas dispuesto a sufrir hasta la muerte, en aras de la fe, que el apóstol Pedro. Si Pedro, hombre inspirado por el Espíritu Santo, hombre favorecido con la sabiduría del unigénito Hijo de Dios con quien, por espacio de cerca de tres años había vivido en íntima comunión, cometió un error en este caso; incurrió en un error grandioso, digno de toda nuestra alabanza y de toda nuestra gratitud, y el cual es realmente una grandísima lástima q' muchísimos de los ministros de la Iglesia Papal en estos países no tienen la honestidad y el valor moral de seguir, en vez de estar viviendo en centenares de casos en inmundo concubinato, ó de estar llevando una vida llena de abominable fornicación en miles de otros. Pregunto: sclo á cualquiera que haya viajado un poco, particularmente en Bolivia, en Perú, en Brasil, en Paraguay, y en el Canadá, si esto no es como decimos. Es un hecho comprobado mil veces, y por la estadística de todos los países civilizados del mundo, que en todos aquellos países donde el clero Romano ha hallado lugar para la planta de su pió, y donde impera una ley como la del celibato forzoso, es imposible esperar ver un clero puro, en cada uno de los miembros, tanto el croyente como el viajero, hallará un dechado en pureza de costumbres, y en santidad de vida para todos los demás croyentes. Es una quimera aun el pensar semejante cosa.

Por un solo santo que el celibato clerical forzoso produce, dà al mundo veinte hombres licenciosos ó criminales.

Hasta que la ley anti-bíblica, anti-Cristiana, anti-civil, y anti-natural del celibato forzoso no haya ido completamente abolida, estos países no tendrán un clero moral, ilustrado, y lleno de esperiencia. Si el clero nacional de estos países es, por lo general, tan corrompido, tan poco ilustrado, y tan falto de esperiencia, lo es debido, principalmente, á la operación de esta nefasta, satánica ley en sus vidas. ¿Y tiene esto algo de sorprendente? ¿Qué hombre hay que pueda emprender una batalla contra las leyes q' rigen la naturaleza que Dios le ha dado, y esperar salir coronado de victoria en un conflicto tan desigual?

Concluiremos este artículo con dos

palabras del Sr. Puerto: "Todos los ministros del Cristianismo durante los primeros siglos dala era cristiana, fueron casados. Hasta q'mon el siglo XI llegó el papa apóstata Gregorio VII, llamado también Hildebrando, el cual prohibió por una ley el matrimonio al clero. Los obispos de la diócesis de Worms acusán a Hildebrando de adulterio e incesto y de que manda separar a las esposas legítimas de los ministros, y recomienda en su lugar la mancebía y su concubinato reservados".

Jorge G. Froggatt.

Junta Electoral

En el Durazno, a los seis días del de Mayo de 1894, estando reunidos en el salón de sesiones de la Junta Administrativa los miembros de la Junta Electoral, ciudadanos Coronel don Tomás Montes, José Olóttico, don Justino Martínez, Adm. inistrador de Rentas, don Pedro ui, Vice-Presidente de la Junta E. dministrativa, don Goronimo P. Alvarado, don Eudoro S. Olivera, don Pedro Parodi, don Floro J. de Souzal suplentes estos tres últimos respectivamente de los titulares don Juan Echavarri, don Luis Rodríguez, y don Juan Echavarri, y enfrascado Secretario, el señor Presidente declaró abierta la sesión sicas las 10 a. m., y manifestó que el objeto de esta sección lo era procederse al sorteo de los ciudadanos que deben componer la Mesa Receptora de votos para la elección de Alcalde del 3º distrito de 3.ª sección, que debía tener lugar dia treco del corriente.

A tal efecto se colocaron en un globo noventa y cinco bolillas numeradas del uno al noventa y cinco, correspondiente a igual número de ciudadanos inscritos en dicha sección, una lista fue publicada en "El globo" y procedió al sorteo las pri- mias diez bolillas que salieron lo suyo y las siguientes y en esto órden, mero 5, 15, 75, 24, 73, 63, 23, 42, —cuyos números corresponden de inscripción de los ciudadanos alvaro M. Gerona, Cipriano Carballo, Alvaro Porcal, Cruz Goyen, Servando Achucero, Coracito Paredes, Clotet Cárera, Juan I. de Souza, José M. y Francisco Canepa. —En su sección se declaró sorteada la lista Receptora de votos para la redia elección y proclamados para uiponera, como titulares a los cui- primarios ciudadanos nombrados como suplentes a los cinco subsi- entes. —Se resolvió que la Mesa sacra las comunicaciones respecti- a los nombrados y convocarlos para que el dia treco del corriente a la misma, en concurren a constituir la Mesa Receptora de votos en "trio de la Iglesia del Pueblo Sa- inda" a las 9 a. m. No siendo para el acto so sió por terminado sin las 11 a. m. —T. Montes-Pto. A. F. Alvarado, Pedro Parodi, Goronimo P. Alvarado, Eudoro S. Olivera, Floro J. Souza, Santiago F. y Fernandez- rotario. —Es copia fija.

AVISO

Por el presente hago saber al público a los efectos consiguientes, que con fecha veinticinco de los corrientes mes y año, en el pueblo de San Gregorio del Departamento de Tacuarembó y por escritura que autorizó el Escritor no don Gabriel Orgaz y Pampillón, ha reyoado totalmente el poder que con ferí a mi esposa doña Jesusa Fernández, en dicho pueblo de San Gregorio por ante el Escritor don Francisco Farfán y en el mes de Enero último. Chileno, Abril 27 de 1894.

Campo... Campo... Campo

Se vende una fracción de campo de pasos en Anticó Herrera 4.ª sección pellcial.

1830—La Asamblea Legislati- va manda fundar la Biblioteca pú- blica de Montevideo.

Viernes 1807—Whitlock se

hace reconocer como Jefe del ejér- cito inglés en Montevideo.

1823—Es embarcando en la

desembocadura del río de la Antigua, Agustín Iturbide ex-emperador de Méjico destruido a Llorna (Italia).

Sábado 1811—Artigas con

una fuerza de 1000 hombres acampa en Canelón chico.

1857—Son sepultados los restos del Vicario Apóstolico don José Bo- nito Lamas.

José Diaz—A la temprana

edad de 39 años y después de largos y crueles padecimientos, el domingo a las 10 p. m. pagó su tributo a la muerte naturalista este antiguo vecino de la villa.

Nacido en España, hacia ya mu- chos años que había llegado a éstas

hospitalarias playas donde constituía el hogar y familia.

Dijo dos hijos de su primer matri- monio; madre y hermanos, y una

desconsolada viuda que no obstante

sus asiduos y constantes cuidados,

ve desaparecer a su inolvidable con- pafiero.

Paz en la tumba del extinto y re-

signación cristiana para sus deudos.

Heo-titus—Se ha declarado

un caso de ésta enfermedad en casa

don Domingo Russo frente a la

Estación Durazno.

En el acto de tener conocimiento

de ello la Comisión de Salubridad, to

mo las medidas del caso.

Descuidado—El domingo a las

2 p. m. en momento de salir del

puesto de continencia el soldado Ma- tías Pintos del Regimiento núm. 4 de Caballería Ligera, que hacia ser-

icio en el cárcel, al tratar de descen-

trar la Carabina, se lo escapó el tiro,

cuyo proyectil quemó en parte la fun- da del kesi, interrumpiéndolo con

palera.

El practicante del Regimiento que

se hallaba por casualidad cerca del

lugar del suceso, concurrió en el acto

haciendo llorar al soldado Pintos a

la Farmacia Imaz y donde

quedó el mismo

hizo la cura de intención.

En el acto de tener conocimiento

de ello la Comisión de Salubridad, to

mo las medidas del caso.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los dueños de balsas, chatas, ó bo-

las, canoas, ó botes establecidos.

Las propuestas se abrirán el 19 de

Mayo a las 10 a. m. en el salón de sesiones de la Junta y deben comprender

el nombre del propietario.

Los dueños de balsas, chatas, ó bo-

las, canoas, ó botes establecidos.

Las que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

el principio del año.

Los que ofrecen los proponen- tes ya establecidos que tengan contra-

tos que los habiliten para cobrar peaje

se presentarán a esta Junta dentro del

lugar de treinta días contados desde

